



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00009 00
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN. RECONOCE PERSONERIA. FIJA FECHA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO.

Incorpórese al expediente la contestación allegada en tiempo oportuno por la parte accionada PRICESMART COLOMBIA S.A.S, de la cual se desprenden excepciones de mérito que serán resueltas en la sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 472 de 1998.

De conformidad con el poder allegado, se le reconoce personería al DR. FERNANDO MORENO QUIJANO, con T.P. 35.546 del C. S. de la Judicatura para que represente los intereses de la sociedad accionada, con las facultades del poder conferido.

Tengase como direccion electrónica para efectos de notificacion del apoderado: notificaciones@morenogabogados.com

Siendo la etapa procesal para ello, se procede a fijar fecha para la audiencia VIRTUAL de PACTO DE CUMPLIMIENTO que tendrá lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, el día **Viernes dos (2) de Julio de 2021 a las 10:00 a.m.,** para ello, se les enviará a las partes e intervinientes con la debida antelación, el enlace del aplicativo Microsoft Teams o lifesize, que se encuentre autorizado para dicha fecha.

Notifíquese esta decisión, personalmente o mediante oficio a todas las personas naturales y jurídicas que intervienen en este proceso, previniéndoles que la audiencia se desarrollará conforme a la citada norma y que la inasistencia injustificada les acarrearán las sanciones allí previstas.

6.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>061</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>27 de abril de 2021</u> VERÓNICA GÓMEZ MONCADA SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6dcd34ce649fc5f860b6654a7f86c0942cebf32c777117886320a768b83e270f
Documento generado en 26/04/2021 01:33:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>